

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: 2021-00092-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Allegue el avalúo formal del automotor, esto a fin de determinar la cuantía conforme el núm. 3 del artículo 26 ibídem.

2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10
Hoy 1 de marzo de 2021.

La Sra.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA